



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 71 - 2017/SENAMHI

Lima, 24 NOV. 2017

VISTOS:

La Carta N° 07-2017/APVV presentada el 24 de octubre de 2017, por el señor Augusto Vargas Valencia; el Informe Legal N° 169-2017/SENAMHI-OAJ de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el artículo 154 de su Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que el servidor civil tiene el derecho a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con fecha 22 de octubre del 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva), aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016 y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, de los servidores y exservidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros, que establece la acotada norma;

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5 de la citada disposición;

Que, según el numeral 5.1.3 de la Directiva, para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores y exservidores civiles, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, la cual, en el caso del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, recae en la Secretaría General;



Que, mediante la Carta N° 07-2017/APVV de fecha 24 de octubre del 2017, el señor Augusto Pedro Vargas Valencia solicita que se le otorgue el beneficio de defensa legal en la ampliación de diligencias preliminares seguida por la presunta comisión de los delitos de Colusión Agravada, Patrocinio Ilegal, Cohecho Pasivo Propio y Abuso de Autoridad, ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Caso N° 506015506-2017-378-0);

Que, mediante el Informe Legal N° 169-2017/SENAMHI-OAJ de fecha 27 de octubre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la contratación de la defensa legal del señor Augusto Pedro Vargas Valencia, concluyendo que se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de aprobación para la contratación de la mencionada defensa legal;

Con el visado del Director de la Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 40-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016 y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Augusto Vargas Valencia, en la ampliación de diligencias preliminares seguida por la presunta comisión de los delitos de Colusión Agravada, Patrocinio Ilegal, Cohecho Pasivo Propio y Abuso de Autoridad, ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Caso N° 506015506-2017-378-0).

Artículo 2.- Notificar la copia de la presente Resolución al señor Augusto Vargas Valencia y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaria General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

